

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por el Gobierno Regional Puno , que se encuentre en su posesión o bajo su control"

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

REQUISITOS GENERALES:

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMULARIOS

Formulario DOC: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Ubicación: <https://www.regionpuno.gob.pe/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

CANALES DE ATENCIÓN

Atención Presencial: Jr. Deustua N° 356 (Sede Central)

Atención Virtual: <https://www.regionpuno.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>

Pago por derecho de Tramitación

Costo por Reproducción
Copia simple formato A4 Monto - S/ 0.10
CD (unidad) Monto - S/ 1.00
Correo electrónico: gratuito Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Sede del Gobierno Regional Puno

Caja Direcciones Regionales

Efectivo:

- Oficina de Tesorería, ubicado en el cuarto piso de la Sede Central del GR Puno, sito en Jr. Deustua N° 356 (Soles).
- Oficinas de Tesorería Direcciones Regionales (Soles)

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sedes Regional de 8:30 a 15:50:

Sedes:
Direcciones Regionales

Sedes:

Dirección Regional Salud
 Dirección Regional Educación
 Dirección Regional Transportes y Comunicaciones
 Dirección Regional de la Producción
 Dirección Regional Agraria Puno
 Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo
 Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social
 Dirección Regional de Archivo Regional
 Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Tramite Documentario: Todas las Sedes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Responsable de Acceso la información Pública
Anexo

Consulta sobre el Procedimiento

Teléfono: De cada sede
Correo: De cada sede

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	No Aplica.	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	0 días hábiles.	15 días hábiles.
Plazo máximo de respuesta	0 días hábiles.	10 días hábiles.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

